

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1954/20

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA) DEL EJERCICIO 2020.

La Concejala Delegada de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, Dña. Laura Martín-Blas Vázquez, por Decreto 984/2020, de 2 de octubre, ha resuelto la aprobación de la convocatoria pública de acceso para cubrir una plaza de Personal de Limpieza de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante el sistema de oposición libre, en régimen de contratación laboral fija de una plaza de Personal de Limpieza de Edificios Municipales, incluida en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila) del ejercicio 2020, así como la constitución de una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir temporalmente vacantes debidas a bajas por enfermedad u otras causas.

Segunda. Legislación aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restante normativa en vigor en la materia.

Tercera. Características de la contratación.

3.1. Puesto de trabajo a cubrir: personal de limpieza de edificios municipales.

3.2. Modalidad del contrato: contrato laboral, regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.3. Relación Jurídica: la relación jurídica que ligará al aspirante finalmente contratado con la Corporación será la siguiente:

a) Contrato laboral fijo.

b) Retribuciones:

Salario bruto anual: 12.380,48 € (14 pagas).

Complemento de limpieza y actividad anual: 2.493,84 € (12 pagas).

TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL: 14.874,32 €

3.4. Funciones asignadas al puesto de trabajo:

- Tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, de suelo, techos, paredes, mobiliario etc.. de edificios municipales tales como: Casa Consistorial, Colegios, Consultorios, Pabellones Deportivos, Bibliotecas, Telecentros, Locales, Recintos y demás lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas de los mismos, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene.
- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

3.5. Jornada de trabajo: la jornada de trabajo es a tiempo completo.

La jornada laboral se adaptará en todo caso a las necesidades del servicio, pudiendo ser jornada partida o continua.

El horario será establecido por el Ayuntamiento y se adaptará a las exigencias de la programación general de los servicios.

Cuarta. Sistema de selección.

El sistema de selección de los/as aspirantes será mediante oposición libre.

Quinta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza será necesario:

- a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de estos de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 30 de octubre y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

Solo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, Graduado Escolar, ESO o equivalente.

Los extranjeros tendrán que tener homologado la titulación que presenten por la Administración Educativa Española.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos deberán mantenerse durante el proceso selectivo.

Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

6.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se realizarán conforme al modelo adjunto (Anexo I) y se dirigirán a la Sra. Concejal de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. La no presentación de las instancias en tiempo supondrá la exclusión del/la aspirante.

6.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10 euros, que deberá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en Unicaja Banco S.A ES31/2103/2531/71/0030000332. (Concepto: tasa derechos de examen plaza de personal de limpieza de los edificios municipales.)

6.4. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas de pago de los derechos de examen las personas que se presenten a la oposición y acrediten tener una discapacidad igual o superior al 33%.

6.5. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen, estarán exentas, además de las anteriores, las personas que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación en la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín oficial del Estado.

6.6. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a interesado/a, por lo que, el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de tales derechos.

6.7. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las

necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

6.8. El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que, se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

6.9. La instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- c) Justificante del pago de los derechos de examen (10 euros) o documento que acredite estar exento del pago de la tasa.

Séptima. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal de Personal y Régimen Interior, aprobará mediante resolución, en el plazo máximo de un mes, las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as y se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el tablón de edictos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (<https://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>).

En dicha resolución, se indicará nombre y apellidos y cuatro cifras del D.N.I de los admitidos y excluidos concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no presentarse reclamaciones durante la exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario y una vez resueltas, se publicará la relación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (<https://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>). En la misma resolución, la Concejal de Personal y Régimen Interior, eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes y determinará la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

Octava. Tribunal calificador.

8.1. El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a-vocal.
- Tres vocales.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

8.2. El Tribunal Calificador podrá designar, si lo estima necesario, uno o varios asesores especializados. Su función se limitará exclusivamente a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades, no pudiendo ser nombrados miembros,

colaboradores o asesores del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional objeto de la convocatoria en los últimos cinco años.

8.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, y siempre se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada del titular, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

8.4. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de indemnización por asistencia por participación en tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal, el tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda.

8.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; pudiendo ser igualmente recusados por los aspirantes.

8.6. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, lo cual, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Igualmente, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo, incluida la automática descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso o fraude.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

8.7. Los/as aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8.8. El Tribunal deberá resolver cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo y antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de comenzar la realización de la prueba siguiente, o antes de su disolución con firma del acta final. Los recursos se interpondrán conforme al art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Novena. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

9.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “B” según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.2. El día, hora y lugar de realización de la primera prueba de la fase de oposición será anunciado mediante anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en sede electrónica <https://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>, con ocasión de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en la sede del mismo y en la sede electrónica, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Décima. Pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y constará de dos pruebas:

10.1. Prueba de conocimientos, que constará de dos ejercicios.

El primer ejercicio será un ejercicio teórico y consistirá en la realización de una prueba tipo test de respuestas alternativas en la que se deberá contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas, más de 5 de reserva para posibles anulaciones, con 4 respuestas alternativas cada una, siendo una de ellas la correcta, basado en el programa que se inserta como Anexo II.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y sólo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

El segundo ejercicio será un ejercicio práctico escrito y consistirá en realizar un plan de trabajo de limpieza, relacionado con las funciones del puesto de trabajo de Limpiador/a, en el tiempo máximo de 90 minutos. Este ejercicio se valorará sobre 10 puntos. Se valorará la capacidad de organización, la claridad en la exposición de ideas, la comprensión de conocimientos específicos sobre la materia.

Será obligatorio obtener al menos un 5 sobre 10 en cada uno de los ejercicios de la prueba de conocimientos. La calificación final de la prueba de conocimientos será la media aritmética de la calificación de ambos ejercicios.

10.2. Pruebas de aptitud psíquica.

Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

- Prueba de aptitudes:
 - Razonamiento verbal.
 - Razonamiento abstracto.
 - Rapidez y precisión perceptiva.
 - Atención y resistencia a la fatiga.
 - Agilidad mental.
 - Memoria visual.
- Prueba de personalidad:
 - Autocontrol.
 - Estabilidad emocional.
 - Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
 - Seguridad en sí mismo.
 - Sentido de la disciplina.

Autoridad.

Trabajo en equipo.

Sociabilidad.

Iniciativa.

Objetividad.

Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de "Apto" o "No apto".

Undécima. Calificación del proceso selectivo.

11.1. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la puntuación final de la prueba de conocimientos, siempre que el resultado de la prueba de aptitud psíquica sea de "Apto".

11.2. En caso de empate, prioridad al sexo menos representado. De persistir el empate, por orden alfabético, conforme al orden establecido por el Estado en el sorteo realizado el día 21 de julio de 2020 y publicado en el núm. 201, de 24 de julio de 2020.

Duodécima. Propuesta del tribunal.

12.1. Terminadas las pruebas selectivas el Tribunal Seleccionador publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>), la relación de aprobados/as por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta para la contratación como personal laboral fijo del/de la aspirante seleccionado/a que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, debiendo relacionar al resto de aspirantes a efectos de constituir bolsa de trabajo para sucesivas contrataciones si se precisasen.

12.2. El Tribunal elevará dicha relación a la Concejal de Personal y Régimen Interior, remitiéndole al mismo tiempo el/las acta/s levantada/s, en cuya relación habrán de figurar, por orden de puntuación y clasificación, todos los/as aspirantes que habiendo superado todas las pruebas selectivas, excediesen del número de plazas convocadas.

12.3. La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los/as aspirantes no incluidos/as en la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal. No obstante la selección se elevará con el total de aspirantes que hayan superado las pruebas, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista, en el caso de que alguno/a de los/as propuestos/as renuncie, no presente los documentos en tiempo y forma, o no cumpla todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Décimotercera. Presentación de documentos.

13.1. Los aspirantes seleccionados aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- b) Original o copia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) La cartilla de la Seguridad Social en su caso y ficha terceros (entidad bancaria), a los efectos de formalizar el correspondiente contrato.

13.2. En el supuesto de no presentar la referida documentación en el plazo indicado, decaerá en su derecho, no pudiendo ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de documentación.

Décimocuarta. Periodo de prueba.

Una vez contratado, se establecerá un periodo de prueba de treinta días, durante los cuales, el trabajador tendrá los mismos derechos que los que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las dos partes en el transcurso de ese periodo de prueba, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Décimoquinta. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

15.1. Se formará una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no resulten propuestos, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá de cobertura de dicho puesto, con carácter temporal, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla.

15.2. Dicha bolsa tendrá una vigencia máxima de 5 años, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

15.3. Constituida la Bolsa de Empleo el llamamiento podrá ser efectuado por vía telefónica o correo electrónico y el interesado deberá contestar en el plazo de dos días hábiles.

15.4. La negativa a aceptar el llamamiento, será causa automática de exclusión de la Bolsa desde la fecha en que se realice. No obstante, serán causas justificativas para no ser excluidos de la Bolsa:

- a) Estar trabajando para cualquier organismo público o empresa privada.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal, enfermedad justificada médicamente o en las primeras seis semanas tras el parto.
- c) Por enfermedad grave de familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad acreditada mediante certificado médico y libro de familia.
- d) Deber inexcusable de carácter público o privado. En los casos anteriores deberán ser acreditados en el plazo máximo de tres días desde que sea llamado, pasando los candidatos afectados a ocupar el último lugar de la Bolsa.



Decimosexta. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Décimoséptima. Normativa de aplicación y recursos.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa sobre Empleo Público y normativa Laboral aplicable.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal de selección y a quienes participen en el referido proceso, y tanto, la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven del mismo podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arenas de San Pedro, 6 de octubre de 2020.

La Concejala de Personal y Régimen Interior, *Laura Martín-Blas Vázquez*.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PARA UNA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA), INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL EJERCICIO 2020.

Fecha publicación convocatoria (BOP)		
Día	Mes	Año

DATOS DEL SOLICITANTE							
DNI	Primer Apellido:		Segundo Apellido:			Nombre:	
Fecha de nacimiento:		Provincia:	Municipio / Localidad:			C.P.:	
Tipo de vía:	Nombre de vía:		Núm.	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Fax:		Correo Electrónico:	

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen (10,00 €) o documentación que acredite estar exento del pago de la tasa.

El interesado **DECLARA** responsablemente:

-. Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

El firmante solicita:

SER ADMITIDO EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PARA UNA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA), INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL EJERCICIO 2020.

En....., a..... de 202...

(firma del solicitante)

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, ante este Ayuntamiento como Responsable del tratamiento, al amparo de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro-

ANEXO II. TEMARIO

- Tema 1. Constitución Española de 1978.
- Tema 2. Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Atribuciones.
- Tema 3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases. Derechos y Deberes.
- Tema 4. Conceptos generales de limpieza. Sistemas de limpieza. Limpieza en centros públicos. Limpieza en áreas administrativas.
- Tema 5. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.
- Tema 6. Herramientas y útiles básicos de limpieza.
- Tema 7. Productos químicos en la limpieza.
- Tema 8. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.
- Tema 9. La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.
- Tema 10. Prevención de riesgos laborales, en especial en trabajos de limpieza. Condiciones de salud y seguridad en el trabajo. Uso de guantes, mascarillas y otros elementos de prevención.